



## COMISIÓN DE RÉGIMEN INTERNO Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS



### HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Régimen Interno y Prácticas Parlamentarias de la Septuagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, se turnó para su estudio, análisis y dictamen la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforman y derogan disposiciones a la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo en materia de archivo, presentada por la Diputada Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez.

### ANTECEDENTES

**PRIMERO:** En Sesión de Pleno de la Septuagésima Cuarta Legislatura, celebrada el día 29 de mayo de 2019, se dio lectura a la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción V y se deroga la fracción VI del artículo 109 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, presentada por la Diputada Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez.

**SEGUNDO:** Los Diputados integrantes de esta Comisión se reunieron para estudiar y analizar la iniciativa de referencia, a partir de lo cual, se procede a emitir el presente Dictamen, bajo las siguientes:

### CONSIDERACIONES

El Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo es competente para legislar, reformar, abrogar y derogar las leyes o decretos que se expidan, conforme a lo previsto por el artículo 44 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

La Comisión de Régimen Interno y Prácticas Parlamentarias es competente para estudiar, analizar y dictaminar las iniciativas antes referidas de conformidad con lo establecido en los artículos 4 fracción V, 52 fracción I, 62 fracción XXIV, 63, 64, 65, 90, 243, 244 y 245 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

La iniciativa presentada por presentada por la Diputada Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez se sustenta esencialmente en la siguiente exposición de motivos:



## COMISIÓN DE RÉGIMEN INTERNO Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS



“...Es trascendente darle un sentido legal a las acciones que desarrollan los órganos del Congreso y para ello se requiere precisar los aspectos operativos a partir de una estructura organizativa formal con los reglamentos actualizados que permitan darle certeza a los asuntos del Congreso, teniendo estos comités se puede responder a los ordenamientos que mandatan diversos preceptos legales como es el caso de la Ley General de Archivos que obliga a los sujetos a tener un área de coordinación del mismo nivel que se tiene en el Comité de Editorial, Biblioteca y Archivo perteneciente al Comité, en donde pueden recaer todas estas responsabilidades y tengan las atribuciones legales que le permitan su adecuada operación.

A través de la presente iniciativa proponemos reformar la fracción V del artículo 109 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, con la finalidad de precisar los servicios que debe prestar la Secretaría de Servicios Parlamentarios de manera conjunta con la Coordinación de Editorial, Biblioteca y Archivo.

De igual forma proponemos derogar la fracción VI del artículo 109 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, toda vez que no le corresponde a la Secretaría de Servicios Parlamentarios la formación, clasificación y custodia de los archivos de los sujetos obligados.

Uno de los motivos fundamentales que dan origen a la presente iniciativa, es con la finalidad de que una vez que sea aprobado el dictamen, actualizar el reglamento del Comité de Editorial, Biblioteca y Archivo, de la Coordinación de Editorial, Biblioteca y Archivo y de sus áreas adscritas, lo anterior tiene como objetivo cumplir con las obligaciones que de manera puntual establece la Ley General de Archivos a los sujetos obligados.”

Los diputados integrantes de esta Comisión dictaminadora, una vez analizado el contenido de la Iniciativa, coincidimos con la proponente en virtud de que es necesario armonizar nuestra ley orgánica a fin de distinguir atribuciones y responsabilidades en materia de archivo conforme a la legislación general. En este sentido, consideramos que para efectos prácticos y conforme a la práctica parlamentaria, no es prudente separar de las funciones de la Secretaría de Servicios Parlamentarios la materia de archivos, toda vez que es precisamente esta área la que en primera instancia de tratamiento a la mayor parte de documentos que son utilizados en el Congreso del Estado.



## COMISIÓN DE RÉGIMEN INTERNO Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS



Por lo cual proponemos que la Secretaría de Servicios Parlamentarios sea auxiliar de la Coordinación de Editorial, Biblioteca y Archivo, órgano responsable en la elaboración de memorias, informes y todo tipo de materiales gráficos y magnéticos de carácter legislativo. Igualmente en lo que tiene que ver con la formación, clasificación y custodia de expedientes del Pleno y las Comisiones, así como en el desahogo de las consultas y apoyo documental a los órganos del Congreso y a los legisladores, ya que esa información queda resguardada por las propias comisiones en expedientes, donde los secretarios técnicos tienen un papel central y forman parte de la Secretaría de Servicios Parlamentarios.

Con fundamento en los artículos 90, 242, 243, 244, 245 y 247 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, los Diputados de la Comisión de Régimen Interno y Prácticas Parlamentarias, presentamos al Pleno de esta Soberanía el siguiente proyecto de:

### DECRETO

ÚNICO. Se reforma el primer párrafo de la fracción V y la fracción VI del artículo 109 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

Artículo 109. ...

I ... a IV. ...

V. De asuntos editoriales: que comprende, la elaboración integral de la versión estenográfica de las sesiones, de la Gaceta Parlamentaria, del Diario de los Debates, en conjunto con la Coordinación de Editorial, Biblioteca y Archivo, así como auxiliar a dicha Coordinación en la elaboración de memorias, informes y todo tipo de materiales gráficos y magnéticos de carácter legislativo;

VI. De la integración y formación de los expedientes del pleno y las comisiones, los cuales deberán ser remitidos concluido el proceso legislativo para su archivo, custodia y clasificación a la Coordinación de Editorial, Biblioteca y Archivo, así como en el desahogo de las consultas y apoyo documental a los órganos del Congreso y a los legisladores.

VII... a VIII. ...



**COMISIÓN DE RÉGIMEN  
INTERNO Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS**



**TRANSITORIOS**

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, en términos del segundo párrafo del artículo 42 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Remítase el presente Decreto al Gobernador del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a 3 de septiembre de 2020.

**COMISIÓN DE RÉGIMEN INTERNO Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS**

**DIPUTADO OCTAVIO OCAMPO CÓRDOVA  
PRESIDENTE**

**DIPUTADO JOSÉ ANTONIO SALAS  
VALENCIA  
INTEGRANTE**

**DIPUTADO ALFREDO RAMÍREZ  
BEDOLLA  
INTEGRANTE**